

REF. EXPEDIENTE:	1226.25744D
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64845

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, para la concesión de una subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) incluida en el presupuesto en la partida de "SUBVENCIÓN CD AYUDA HUMANITARIA", para llevar a cabo el proyecto ***"Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela."***

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa para financiar los gastos derivados de la ejecución del mencionado proyecto, que es la cobertura de las necesidades básicas inmediatas de personas afectadas por los terremotos de Venezuela.

Resultando que esta subvención de concesión directa se enmarca dentro del presupuesto destinado a Ayuda Humanitaria que se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado por resolución presidencial el 12 de enero de 2026, y se encuadra en el ámbito competencial del Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distinta de las propias y no delegadas, por lo que se ha procedido a solicitar informe de no duplicidad a la Agencia Extremeña de Cooperación al Desarrollo (AEXCID) de la Junta de Extremadura, emitido en sentido favorable con fecha 10 de febrero de 2025, con vigencia indefinida, y solicitado informe de no duplicidad al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, emitido en sentido favorable con fecha 23 de enero de 2026, sin que incurra en ejecución simultánea y existiendo complementariedad y que no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS), acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, manifestando expresamente que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social y que no es deudor en vía



ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Teniendo en cuenta que la presente subvención se concede al amparo del artículo 1.4 e) de la OGS y resultando que es de aplicación el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existiendo razones de interés humanitario que justifican la adjudicación directa de la misma. Dicho interés, se cristaliza en atender a las necesidades básicas inmediatas de personas afectadas por los terremotos de Venezuela, estando el proyecto enmarcado en el punto tercero del artículo 2.a) del RD 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global: *2º En supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de desastres.*

Visto que la presente subvención es conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220260023387, emitido por la Intervención con fecha 13 de julio de 2026, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2313.48607.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF **Q2866001G**, por un importe **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, para la realización del proyecto ***“Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela”***, con nº de expediente **1026.26410W**.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la Entidad, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13 c) de la OGS, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2313.48607 del Presupuesto Provincial del año 2026.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, habiendo sido fiscalizada de conformidad por la Intervención la presente propuesta, el 28 de julio de 2026.



CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027**. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 30 de septiembre de 2027**.

Dicha ruptura de la anualidad presupuestaria está acorde con lo regulado en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Cáceres 2026 y se justifica debido a que nos encontramos ante un proyecto de acción humanitaria para un área gravemente afectada por los terremotos, lo que dificulta su ejecución en general.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a la subvención concedida.

1º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

3º) De acuerdo con el artículo 29.1 del RD 188/2025, que regula las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados a Estados u Organizaciones Internacionales serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de los propios Estados u Organizaciones Internacionales.

4º) Difundir, utilizando los medios a su alcance y en la medida de lo posible dada la situación de emergencia, que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen, quedan exceptuados de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación correspondientes a la subvención concedida.

- **Justificación técnica.** Consistirá en la aportación de una **memoria** del proyecto con detalle las **actividades** realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), la evaluación, los resultados obtenidos y conclusiones, acompañado de anexos necesarios para la acreditación de la publicidad o difusión del proyecto en la que se haga constar que el mismo ha sido financiado total o parcialmente por la Excm. Diputación de Cáceres, junto al logotipo de la misma. Deberán incorporarse **fuentes de verificación** acreditativas de las actividades realizadas, tales como listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o



cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

- **Justificación económica.** Siguiendo las indicaciones establecidas por el RD 188/2025 de subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, tendrá carácter preferente la modalidad justificativa que suponga una menor carga administrativa para el interesado. Puesto que la subvención que nos ocupa no supera los 60.000 euros, se aplicará la cuenta justificativa simplificada, debiendo aportar:

- **Relación Clasificada de Gastos**, según modelo normalizado, donde se hará constar el tipo de cambio aplicado, junto con sus facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.
- Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.
- Documento bancario original o copia auténtica de la recepción del pago de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto subvencionado. Así como documento que acredite los envíos al socio local de los fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencias bancarias.
- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, detallando si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Acreditación de la devolución correspondiente en el supuesto de remanentes no aplicados.

Para la justificación económica de las subvenciones concedida a Estados y Organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de los propios Estados u Organismos Internacionales según acuerdos u otros instrumentos internacionales que sean de aplicación.

Por tanto, la justificación económica por parte de CRUZ ROJA se realizará de acuerdo a los procedimientos y reglamentos financieros internos, que aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos.

De acuerdo con el RD 188/2025, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.



Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación. Los documentos justificativos técnicos y económicos deberán presentarse siempre en idioma castellano y en moneda euro. En el caso de justificantes de gastos (facturas, nóminas, recibos,...) no será necesaria la traducción de cada uno, pero sí será obligatorio expresar en castellano el concepto del gasto en el correspondiente apartado de "descripción del gasto" incluido en la Relación Clasificada De Gastos.

Dada la naturaleza de las actuaciones que son objeto del presente título, serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigidos por el órgano competente en el acto de concesión de la subvención o ayuda.

Podrán incluirse los gastos de transferencias bancarias derivados del envío y recepción de fondos desde la entidad beneficiaria a su socia local en el país de ejecución. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades



subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en cualquier caso, no se considerarán subvencionables los gastos que superen el porcentaje o importe de lo que se detalla a continuación:

- La cuantía máxima imputable para gastos de personal en sede será del 20% de la subvención.
- Los costes indirectos derivados de gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias con sede en la provincia de Cáceres (gastos indirectos) no serán superiores al 10% del total de la ayuda.
- Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiendo superar el 20%. Los gastos de combustible en territorio español tendrán un límite de 0,26 €/km.
- La cuantía máxima imputable para evaluación final será del 5 % de la subvención.
- La cuantía máxima imputable para imprevistos será del 15% de la subvención

SÉPTIMO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Para situaciones de emergencia sobre las que actúan los proyectos de ayuda humanitaria, se deberán comunicar las modificaciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos.

NOVENO. COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos. En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. De acuerdo con el artículo 14 del RD 188/2025 de subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con un tercero para llevar a cabo la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:



1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera no será considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A todos los efectos, la ejecución de la intervención por un socio local o contraparte se considera como ejecución por sí misma de la entidad beneficiaria, siendo esta la única responsable de su ejecución y justificación ante el órgano concedente.

UNDÉCIMO: Justificación. La entidad podrá solicitar ampliación del plazo de justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y ésta se produzca, en todo caso, cuarenta y cinco días antes del vencimiento de dicho plazo. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. De no presentarse en dicho plazo, se iniciará el procedimiento de reintegro, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 21 del RD 188/2025 de 11 de marzo, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por entidades beneficiarias extranjeras, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una



parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

Tanto para casos de reintegro como de devoluciones voluntarias, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no serán exigibles los intereses de demora al tratarse de subvenciones a proyectos de cooperación internacional.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO: Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el RD 188/2025 de 11 de marzo, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP N° 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ

Presidente

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2N2L0N9W0CGVUBDIS0GMBFG1TXRF4A
DIPCC-PF2N2L0N9W0CGVUBDIS0GMBFG1TXRF4A | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes:
JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

L020000010
02/08/2026 10:39
9/9

